

ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de la promoción del libro y la difusión cultural a través del mismo, como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores y teniendo en cuenta el desarrollo del sector editorial en Andalucía; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 (B.O.J.A. nº 136, del 31); a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas a la Producción Editorial en Andalucía para 1.993.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3.20.03.774.00.35B.8 del presupuesto de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

TERCERO.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

- 1.- Serán preferentemente objeto de estas ayudas los libros editados por empresas editoriales andaluzas y otros libros de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización.
- 2.- Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que llevan más de 20 años sin reeditarse y más de 10 años agotados. Los libros tendrán un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles. La tirada no será inferior a 1.500 ejemplares y deberán haber sido editados entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de junio de 1993.
- 3.- Están excluidos de estas ayudas los siguientes materiales:
 - Publicaciones periódicas.
 - Los libros de texto de enseñanzas oficiales.
 - Las ediciones para bibliófilos.
 - Los libros editados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones e instituciones privadas.
 - Las ediciones no venales, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.
 - Las coediciones con organismos públicos.

CUARTO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y PLAZO DE ADMISION.

- 1.- Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Ximenez de Enciso, 35; en las Delegaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en las normas que rigen el procedimiento administrativo.
- 2.- Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:
 - 5 ejemplares del libro para el que se solicita ayuda.
 - Fotocopia compulsada de alta en el impuesto de actividades económicas y pago de 1.992.
 - Declaración de ayudas tramitadas y recibidas para los que se solicita esta subvención.
 - Documento acreditativo de constitución del Depósito Legal en las fechas señaladas en la Base 1.2.
 - Declaración del precio de venta al público incluido el IVA.
 - Documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.
 - En el caso de ser una coedición se presentará acuerdo donde se refleje la participación de cada una de las partes y las cantidades aportadas.
 - Se acompañará de facturas pro formas o definitivas del coste físico total de la edición, la factura relativa a la impresión incluirá el número de ejemplares y el coste unitario.

QUINTO.- TIPO DE AYUDAS.

- 1.- Los libros seleccionados por la Comisión creada para este fin recibirán una ayuda máxima que se calculará multiplicando el precio

de venta del libro por un número. Este número se determina de manera inversa al precio de venta al público:

- Libros de PVP hasta 2.000 ₧	500
- Libros de PVP entre 2.001 ₧ y 3.500 ₧	400
- Libros de PVP entre 3.501 ₧ y 5.000 ₧	300
- Libros de PVP entre 5.001 ₧ y 10.000 ₧	200
- Libros de PVP superior a 10.001 ₧	100

La comisión seleccionadora podrá reducir el número multiplicador en razón del número de libros presentados y de cara a atender un número mayor de libros.

2.- El número total de ayudas vendrá determinado por el número de libros presentados y el coste de cada uno de ellos. Ninguno de los editores presentados a estas ayudas podrá recibir más del 10% del total de la ayuda presupuestada.

3.- Las editoriales podrán presentar a esta ayuda un máximo de 15 libros.

SEXTO.- SELECCION Y CONCESION.

- 1.- La selección de los libros presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formada por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, que actuará como Secretario, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de España Sección Andalucía, dos técnicos designados por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto.
- 2.- Para la concesión de las ayudas previstas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - El interés cultural y calidad del libro presentado.
 - La oferta presente en el mercado.
 - Lo que de nueva aportación representen las obras presentadas.
 - Los libros dirigidos al público infantil y juvenil.
 - Los libros referidos a culturas tradicionales.
- 3.- La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases.
- 4.- El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al último de recepción de las solicitudes.
- 5.- Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe concedido, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de quince días. Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.
- 6.- El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- 7.- De no recaer resolución dentro del plazo establecido en el apartado 4 anterior, las solicitudes han de entenderse desestimadas.

SEPTIMO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

- 1.- El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellas.
- 2.- Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden de 30 de Junio de 1.988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio).

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Las empresas editoriales se comprometen a la entrega de ejemplares de la obra apoyada, en un número a determinar por la Comisión seleccionadora, para su distribución a las Bibliotecas dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- 2.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de los términos de esta convocatoria.
- 3.- La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería y los beneficiarios de éstas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de mayo de 1.993.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D.
 en representación de la Editorial
 domiciliada en
 y con número de Identificación Fiscal
 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

E X P O N E

Que presentada para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título
 Autor/es
 Precio de venta al público incluido IVA
 Tirada
 En caso de ser una reedición, número de edición
 y año y editorial de la última edición

Que el citado libro reúne los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la Producción Editorial en Andalucía.

Es por lo que.

S O L I C I T A

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

En a de de 1993.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL
 CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1507/93 interpuesto por don Vicente Caballero Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 22 de abril de 1993

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco Mº Baena Bocanegra.

Visto el telegrama remitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1507/93, por el que D. Vicente Caballero Martínez, recurre la Resolución adoptada el 29 de diciembre de 1992 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 50/92, por el que «se estima la petición formulada por D. Amador Miguel Mora Jiménez y consecuentemente declarar aprobada la moción de censura formulada contra D. Vicente Caballero Martínez, Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y en consecuencia al mismo por cesado automáticamente por la aprobación de dicha moción, debiendo inmediatamente la Gestora hacerse cargo de la sede y gobierno de la Federación»; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (BOE de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1507/93.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de abogado en el mencionado recurso, en el que se ha promovido incidente de suspensión con plazo de 5 días de alegaciones.

Lo que se acuerda y firma en Sevilla, 22 de abril de 1993.- El Presidente, Francisco Mº Baena Bocanegra.

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 152/93 interpuesto por don Jesús García Galán, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Jesús García Galán, recurso contencioso-administrativo núm. 152/93, contra desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto ante la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente contra Resolución de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén de fecha 6 de julio de 1992.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 152/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 29 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 727/93-B, interpuesto por la Asociación Deportivo Coripe CF, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 6 de mayo de 1993

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco Mº Baena Bocanegra.

Visto el oficio remitido a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la Sala de Sevilla de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 727/93-B, por el que la Asociación Deportiva «Coripe C.F.» recurre la Resolución adoptada el 3 de diciembre de 1992 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 6/1991, donde se resuelve: «que estimando como estima el recurso deducido por D. Jesús Molina Cerrato debemos revocar y revocamos el Fallo del Comité Territorial de Apelación de la F.A.F. de fecha 6 de noviembre de 1991 declarando la responsabilidad del Coripe C.F. respecto de los daños